

2 2
En la Villa de Segovia a trece dias del mes de Julio
De mill e trescientos e treinta e nueve años, ante mi
Joan de Otazaga, Delo de nro señor y del
numero de la Junta m^d, de esta villa. Pedro sac^o de
Casitana y Pedro de Gallan^{te} que fui^o status Regidores
de la parrquia de los riondo^s Juan^{te}. En esta villa
con asistencia de Joana^{te} de Melalalde y Joana^{te}
del de la parte Regidores del año Ultimo de la villa
parrquia. D^{ix}eron que estan en noble y muy del
provincia de quique por la Junta general de la
de villa de Segovia y el mes de mayo de este año
d^{ix}o licencia a la dicha parrquia de los riondo^s y a
partir entre sus vecinos y bienes de los, en la suma
que esta aqui sea bado. a la cantidad de se
cientos e cinquenta ducados en vellon. y a efecto de
redimir y pagar un cento de los dichos ducados de
principal en plata doble que la dicha parrquia tiene
adona Mariana del Monesterio de vida. de este
ellos quatrocientos que se p^uen pagar. y los costos de la
levantada general del año Ultimo. a lo p^uto del
exeruto de francia y otros de p^untenancia. y
el premio de la plata que andan y subido. y
de dias de los dichos costos. y gastos = y que estando

Sevilla y la
Licencia dada
a Diego yusco a
Regidores de la
Departamento
y Vizcaino y
n Rcales por
un cento de doc
que la dicha
Anterior de la
y ducados por
se hizo al opo
ada en esta p^u
premio de la
por aunque la
dicho a ro f^u
años del d^o de
argando me la
y la Redencion
ro corretores me
n^{te} m^{en}to e

mente lo que seme
Señor y condesco de mi
en cargo y Redimir de los censos sin mas dilacion se
cebo las diligencias posibles para buscar los dichos
cientos ducados de plata con el premio mas moderado se
podido y respecto de aver de alterado el premio. y de di
as aunque mas de lo que corria. se tro lado la dicha can
tidad a respecto de doce reales menos por artello por
el cual de dicho que sale a razon de quarenta y siete
reales menos quatro m^{en} por el ciento y para mi de cargo
Me conbiene dar y n^{on} firm^{on} ante el presente Vm. de co
mo el premio de la plata corre al presente al d^o de respecto
de doce reales menos por artello de Villon por el d^o

De la diligencia que se ha de hacer el dho. Regan
m.º. y para que conste los gastos que a sido
asta aqui. los pones en esta manera

- El despacho de la Comis. de la Junta de la
las diligencias = y el de la diligencia de
el dho. Regan m.º. - quarenta y ocho M
los quales se pagaron al ex.º del p.º de la
de la Junta

Vo 4

- ami Joan de la Cruz, por los p.ºs de la
ciones. y testimonios de la Junta de la
quintas pasadas y de los autos echos en
v.º de la Comis. de la Junta veinte M

Vo 2

- de los peones que se emplearon en la Junta
por los despachos. diez y seis M

Vo 1

- el pago de los trasladados que se han de pagar
y la cobranza. y los mandamientos de p.º

Vo 1

- al.º. de los p.ºs de las firmas de los m.ºs

Vo 0

- la sumbracion que se ha de hacer de los
p.ºs de la Junta de la parroquia al ex.º del p.º

Vo 0

- montan los gastos ciento y quarenta M y los
a pagado el dho. Joan de la Cruz m.º. de la

Vo 3

- Por lo qual los dho. Regidores. aciendo computo de los

ade montar adalabenda. y lo que adebaxa p.
 su satisfacion; atendiendo a que en poder de
 diez y siete sumategui estan veinte y siete reales
 de plata y ochos reales y quaxillo de vellon
 pertenecientes ala parroquia de Santo de quentas
 paradas: que los adegagos de de pos. que se nombrare
 hubieron de se de registim. casando. a cada una
 de los diez y siete reales de vellon
 de los de medio fuego. y de las. Respectivamente
 aunque no llegara la suma de los diez y siete
 ducados. que contiene la licend.: y de lo que
 si ellos faltare p. satisf. fucion de la adalabenda
 se de de registim de medio. y es en la forma que
 se sigue de de registim de medio

- Fuegos Interos -

Narbaia eloma diez y siete Al	Uo 37
Laguna	Uo 37
ganchaqui suso	Uo 37
Artolocaual Buro	Uo 37
Aripe	Uo 37
Lamariano	Uo 37
Cupide	Uo 37
On darca	Uo 37
	Uo 9 604

Assassua	U26
Assimalegui	U037
Aguino	U037
Orario	U037
Aguiru encan m ⁿ	U037
Ongui	U037
ganchaigui Suro	U037
Paguirai	U037
micolatassuro	U037
Salde	U037
ascargotta Suro	U037
anicaun lito	U037
ascargotta Suro	U037
Sanarria	U037
Aguiru mico Salde	U037
micolat de Suro	U037
Larriraga Su m ⁿ	U037
Saurigui	U037
Carnetta	U037
Sigthegui	U037
alday Suro	U037
galtay tegui thore	U037

Galleggiini Tasso

4

1 U. 83

U. 37

Olanguren

U. 37

amuchastigui

U. 37

narra

U. 37

Cowen

U. 37

Lonbuida

U. 37

Ariue

U. 37

Arri mendi

U. 37

Laringa

U. 37

Lorca

U. 37

al su russo

U. 37

Licavadi

U. 37

arghicaue

U. 37

Ogarte

U. 37

abrayn

U. 37

mogubetia

U. 37

racau l. sus

U. 37

corotto la

U. 37

aday

U. 37

ac ho ttig ui

U. 37

gallarola fa

U. 37

Aluisua

U. 37

al daitta

U. 37

Gerami artta

U. 37

1 U. 83

Garitano p ^o p ^o de Vercei bar	1 Uo
Castello Russo	Uo 3
Garitano min say	Uo 3
Garitano piro say	Uo 3
Castello Russo	Uo 3
Garitano Xp ^o bit diaf ^o aetta	Uo 3
Vercei bar Russo	Uo 3
musacola	Uo 3
amariano	Uo 3
Vercei bar Buonperci	Uo 3
ovigui	Uo 3
Grietta	Uo 3
amasqui bar	Uo 3
ascaruz Russo	Uo 3
am ^o Laga grande	Uo 3
ascaruz Russo	Uo 3
metbarica	Uo 3
eguenicaia?	Uo 3
Lecarri	Uo 3
morez ^o tenide	Uo 3

= Al^o tres guados =

Aguirre Surinono Vintysutte B ^o p ^o bit	Uo 27
Aguirre elosucos	Uo 27
Larinaga. La loquun	Uo 27

	<i>Donthorciòs =</i>	5 20794-10
03	Quiara susso Veintty quatro libras 26ms	Vol 24-26
03	altty	Vol 24-26
03	moyugoitica	Vol 24-26
03	aycoegui	Vol 24-26
03	Lacaua 1	Vol 24-26
03	Beosin	Vol 24-26
03	alcamudios.	
03	Therbeguitta	Vol 8-17
03	essaube	Vol 8-17
03	aranda	Vol 8-17
03	mucolot de Suso	Vol 8-17
03	Parrola	Vol 8-17
03	Tessari Suso	Vol 8-17
03	Oncutta	Vol 8-17
03	corostegui	Vol 8-17
03	Mitiga suso	Vol 8-17
03	forossauel	Vol 8-17
03	attolacaua 1 susso	Vol 8-17
03	Pilottigui	Vol 8-17
03	am Taga guilengra	Vol 8-17
03	am Taga de benandres	Vol 8-17
03	<i>Donthorciòs =</i>	
03	Sarratthe Doa reales 1/2 de mte	Vol 12-12
03	mucolotta 1/2 susso	Vol 12-12
03		302264 20

Garitano p ^o 1 ^o de Vercei bar	1 U27
Castello Russo	U03
Garitano min sag	U03
Garitano peros sag	U03
Castello Russo	U03
Garitano Xp ^o b ^o l dia Saetta	U03
Vercei bar Russo	U03
musacola	U03
amaciono	U03
Vercei bar Buonpey	U03
cuigui	U03
Srietta	U03
amosqui bar	U03
ascaraz Russo	U03
Ami Laga granet	U03
ascaraz Russo	U03
Marbaica	U03
Eguicaual	U03
Lecarri	U03
moregteni de	U03

= Alas tres quartos =

Aguirre burinano Vintysulte Br ^o 1 ^o bris	U027
Aguirre elosuas	U027
Larinaga Salogun	U027

Doctores =

Guara susso Ventty quatro 26ms	Vol 4-26
altty	Vol 4-26
moyugoitia	Vol 4-26
azcoegui	Vol 4-26
Lacaua 1	Vol 4-26
Beasrin	Vol 4-26

alci mudos.

Thurbignietta	Vol 8-17
essaube	Vol 8-17
arando	Vol 8-17
mucolot de Buso	Vol 8-17
Parola	Vol 8-17
Tessari Buso	Vol 8-17
Onetta	Vol 8-17
corostegui	Vol 8-17
Miliga suso	Vol 8-17
forossauel	Vol 8-17
acttolacaua 1 susso	Vol 8-17
Vihottigui	Vol 8-17
ammi Taga guilengra	Vol 8-17
ammi Taga de donandres	Vol 8-17

Onltreio =

Sarrutte Doa reales 1200ms	Vol 12-12
mucolatta 1200ms	Vol 12-12
	30226 120

Sabaga. Dou de Dou mi	3 2226
Somz coita	Uo 12
Aguirre Cauat	Uo 12
Saltore de Sabaga	Uo 12

allos quater =

Sacas de agustin. De gracia al Nabal	Uo 09
Uneuitta	Uo 09
gasle su mundia	Uo 09
campos	Uo 09
qui belondo	Uo 09
paga l day nuso	Uo 09
paga l day	Uo 09
Vassarte	Uo 09
Sassarri de medio	Uo 09
foemege	Uo 09
Oroncota	Uo 09
ascassu sasso	Uo 09
Sacas de p. dea Vmatigui	Uo 09
Tea	Uo 09
Eguz guica de Mosquinu	Uo 09

allos ochauos =

Sacas de luperz de tricauc attabain	Uo 0482
Burina londo sasso	Uo 04
Buringondo	Uo 04

3 0428

Baru tra que holo j az mi	3 U 4 28-31
Lade doni pigo de am lottas	U 00 4-22
Lade andres perez de Traguire	U 00 4-22
Lade san juan de agui rru	U 00 4-22
Lade pedro de ariglli	U 00 4-22
Lade jossep de calaica	U 00 4-22
Lade ange la dron carca	U 00 4-22
Lade min chelytonde	U 00 4-22
Lade Ju Perez de lauala	U 00 4-22
Lade min de echagaryj	U 00 4-22
Lade I senor Baron	U 00 4-22
Lade Ju regallay agui Eserero	U 00 4-22
Lade de mingo de Lauregui	U 00 4-22
echauarria min saez dominigo deyrue	U 00 4-22
Lade Ju mig de yturbe	U 00 4-22
Lade andres de equilaual muyerca	U 00 4-22
Salos docuots=	
Lacarrate martin de eguren.	U 00 3-3
Lade Ju de liquiana	U 00 3-3
Lade mada lina de toba lina	U 00 3-3
Lade Ju de domi p de labiate	U 00 3-3
Lade Ju Perez de equilaual	U 00 3-3
Lade pedro de lapido	U 00 3-3
Lade Ju an perez de bag terico	U 00 3-3
	3 U 2 38 4

—	—	—	305231
—	—	—	0003
—	—	—	0003
—	—	—	0003
—	—	—	0003
—	—	—	0003
—	—	—	0003
—	—	—	0003
—	—	—	0003
—	—	—	0003
—	—	—	0003
—	—	—	0003
—	—	—	0003
—	—	—	0003

— los menores —

—	—	—	0001
—	—	—	0001
—	—	—	0001
—	—	—	0001
—	—	—	0001
—	—	—	0001
—	—	—	0001

— 305231 — 305231 —

— monta este el patrimonio como gozel para —

[illegible]

Plasas antecederes. J. Caballero
delante que se plegue en la fuerza del
dho. Regimiento. cuyo contenido. sedis
a entender a los dho. vecinos: los quales
con fecho sobre el gothi. En nombre
de los demas quieran auido a este
apuntam. y queriendo por ellos quieran
firma = dijeron que ordenaban y man
daban. se sobre el dho. Regimiento. de aqui
al dia de mañ. ocho del mes de mayo que
viene comenzando a ser de mayo. por quales
personas en las quatro barriadas que se
cortumben. y lo qual nombraron Enabita
a J. de Argide en el Valle de Santa. adome
sac de la dha. su. En el Valle de
Mazquiza y Joa. de las prias. y en el
Valle de las prias adome de las prias
los quales. sedis en que lamenta de
que cada uno a de ser. y la dha. barriada
de la que mandamientos de lo. al de
y que los dho. cofrades. En que todo
el dho. que se tocase de ser. y la dha.
de la dha. su. a quien se nombra

Il signor condesio de ca mp

Por de por tanto - al qual opinion se le
digne el dho. que esta en poder de mdo
p. de mdo. que perteneciente a la pda
que se le da de cuentas. Como se refiere
en la cuenta del dho. gadon y de gaston
que el dho. Joan sac. de mdo. y gar
aglate en el premio que fuere a la pda
de los doscientos ducados. del casso pda
que la dha. pda. que se adona a la
de Monesterio de. y a la pda. de mdo.
sus deudos y tome la pda. de mdo.
de todo a su tiempo. lo qual cumplia
que se le dha. de mdo. de mdo.
en la pda. de mdo. de mdo.
de mdo. de mdo. de mdo.
de mdo. de mdo. de mdo.

De las aezcegaritano Antem
San de mdo. de mdo.
auto

En la villa de Mexico a trece de Agosto de
mil y quinientos y cinquenta y seis años. El

Gaspar mñ de lo qd a las horas, segund
 amiendo visto el legadon y Regastim. echo
 por los Regidores de la parrquia de xiancho
 entre los vti. de las. de la lita. que q. este
 efecto tiene dada esta muy noble y muy real
 prou. de la mñ. ca = Dico que mandava
 mñ. se sobre el dho Regastim. y den
 los mñ. necesarios de ellos. en con forma del
 acuerdo de la dha parrquia = luego se
 hizo quatos q. el dho legadon y los quatos
 q. de los nombrados. q. cada una de ellas
 forma =

- La p. de cubita fue cobrador, p. de
 p. de. monta 275 M ----- 0275
- La p. de Alay fue cobrador, p. de. domingo,
 de Alay. monta 1014 M ----- 1014
- La p. de Mus quiza. fue cobrador, p. de. Joan
 de la p. de. monta 1023 M ----- 1023
- La p. de Basales fue cobrador, p. de. Domingo de Juan
 fuen monta 974 M ----- 974

0974
 3062 M

A los de cada memoria de las p. de. quatos partidos
 mñ. el d. a las seden los mñ. p. la cobranca p. mñ =
 Gaspar de lo y la p. de.

Antena
 Joande la nia q.